



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDY

Puerto Breu, 15 de setiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yurua, en la Sesión Ordinaria N° 016-2025-MDY, celebrada el día 15 de setiembre del 2025, mediante Acuerdo de Concejo N° 028 -2025, de fecha 15 de setiembre del 2025, ACUERDA, Aprobar. - mediante Ordenanza Municipal el **"REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA"**

Visto el INFORME N° 019-2025-MDY-ACL-GM-GPPGI, de fecha 10 de setiembre del 2025, presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de Inversiones, quien solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal el **"REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA"** con proyección al cierre del año 2025, en cumplimiento de la Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 2°, numeral 2), 4) y 5), expresa la igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento mediante la palabra oral, escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social sin previa autorización, ni censura, ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley;

Que, asimismo, los Arts. 197° y 199° de la Carta Magna contempla, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulando sus presupuestos con participación de la población, y rinde cuentas de su gestión anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, en su Art. 17°, numeral 17.1) establece, que los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación, ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública; en su numeral 17.2) establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a los ciudadanos en general de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación ciudadana se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el art. 112° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso a todos los vecinos a la información;

Que, los Arts. 2° y 8° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, establecen que las entidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



obligadas a brindar información son entidades de la Administración Pública señaladas en el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco Presupuesto Participativo, en su Art. 11° establece, que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad;

Que, la obligación de rendir cuentas por parte de los Gobiernos Locales está contemplada en la Constitución Política del Estado. En efecto, el Art. 199° del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, de la Constitución reformada por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales y Locales "Formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley".

Que, mediante INFORME N° 019-2025-MDY-ACL-GM-GPPGI de fecha 10 de setiembre del 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de Inversiones Remite la Propuesta de Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con proyección al cierre del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Yurua, con la finalidad de elevarlo a las instancias respectivas para su posterior aprobación;

Que, las Ordenanzas Municipales son Normas Municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)";

Que, las Ordenanzas Municipales, según lo establecido en el Art. 9° inc. 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inc. 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y estando al Acuerdo N° 28 -2025, adoptado en Sesión Ordinaria N° 16 -2025, de fecha 15 de setiembre del 2025, por mayoría simple de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal;

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA", que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a los miembros que conforman el Equipo Técnico designado para conducir el proceso.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación y/o difusión de la presente Ordenanza, su Reglamento y su Anexo en los lugares públicos y estratégicos, así como a través de los medios de información masiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
Ing. Agro. Manuel Arevalo Moyrovejo
ALCALDE

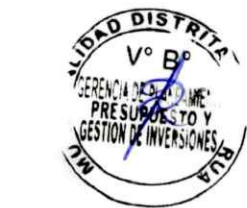


REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y GESTIÓN DE
INVERSIONES

SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO

Setiembre - 2025





CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- DEFINICIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana, donde los representantes de los gobiernos locales rinden cuenta a la sociedad civil organizada y población en general, sobre los logros, avances, perspectivas y dificultades de su gestión.

Artículo 2°.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objetivo principal establecer el correcto desarrollo del proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Yurua, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos en forma oportuna y eficiente, estableciendo las etapas de consulta, concertación, control y evaluación de las principales actividades ejecutadas por la entidad.

Artículo 3°.- OBJETIVO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Se muestra como objetivos de la audiencia pública de rendición de cuentas los siguientes:

- a) Mejorar la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.
- b) Fortalecer los vínculos entre la sociedad civil y los gobiernos locales.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Coadyuvar con los principios de transparencia, rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia y participación ciudadana.

Artículo 4°.- FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 con proyección al cierre del año fiscal, muestra por finalidad informar a la sociedad civil sobre los principales logros y dificultades de la gestión de la Municipalidad Distrital de Yurua del año fiscal 2025.

Artículo 5°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF-Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.



Artículo 6°: PRINCIPIOS ORIENTADORES

Los principales principios que regirán en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son los siguientes:

- **Transparencia:** Los funcionarios y servidores públicos tienen la obligación de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- **Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- **Neutralidad:** Es un espacio que favorece la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

**CAPITULO II
 REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Artículo 7°.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES

Los representantes de las organizaciones sociales que participarán en el proceso de las audiencias públicas de rendición de cuentas, deberán inscribirse en la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yurua, presentando los siguientes requisitos:

- a) Presentar la razón social de la organización a la cual se pretende inscribir, indicando el fin social de la organización, domicilio legal, nombres y apellidos del representante titular y suplente que participaran en la audiencia, además de otra información personal solicitada en los formatos de inscripción.
- b) Documento Nacional de Identidad del representante titular y suplente.
- c) Designación de los representantes titular y suplente que participaran en la audiencia en representación de su organización.
- d) Acreditación como mínimo de un año de actividad institucional.
- e) Mostrar como sede el ámbito jurisdiccional del Distrito de Yurua.
- f) Llenado de los formatos de inscripción proporcionados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de Inversiones.

Artículo 8°.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES

Los principales requisitos que deben ser cumplidos por los participantes son los siguientes:

- a) Ser representante de una organización social de base o de una institución Privada que ejerce sus funciones en el Distrito de Yurua.
- b) Mostrar como domicilio legal del participante el ámbito jurisdiccional del Distrito de Yurua.
- c) No haber sido condenado por delito doloso.
- d) Documento Nacional de Identidad vigente, tanto del representante titular como del suplente de la organización.

Artículo 9°.- PLAZOS Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN

La inscripción deberá ajustarse a las fechas establecidas en el cronograma para el desarrollo del proceso, que se adjunta al siguiente reglamento.





Las inscripciones se realizarán necesariamente en la sede de la Municipalidad Distrital de Yurua, sitio en la Av. Internacional Mz. 22 Lt. 02, Puerto Breu, en la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de Inversiones.

Artículo 10°.- TEMAS A DESARROLLARSE

Se definirá los avances, logros, dificultades y perspectivas que respondan a las expectativas de la población, considerando lo más relevante de la gestión de gobierno, teniendo en cuenta los siguientes temas:

- b. Principales actividades realizadas por el despacho de Alcaldía.
- c. Información Presupuestal, captación de ingresos, presupuesto ejecutado y la programación de inversiones.
- d. Actividades ejecutadas en los diversos programas sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Yurua a la comunidad.
- e. Actividades principales relacionadas con los servicios públicos que presta la Municipalidad a la comunidad.
- f. Información relacionada a la Infraestructura y Obras realizadas por la Municipalidad.
- g. Otras actividades que considere pertinente el Gobierno Municipal.

**CAPITULO III
 CONVOCATORIA**

Artículo 11°.- CONVOCATORIA

Las convocatorias a las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas, serán efectuadas por el alcalde Distrital, precisando el lugar, fecha, hora, y programación de actividades, con una anticipación no menor a diez (10) días antes del desarrollo de la audiencia.

Artículo 12°.- PUBLICACIÓN

Las Convocatorias a las Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas serán publicadas en los lugares visibles del Palacio Municipal, así como en los medios de difusión más sintonizados en el distrito:

- En los exteriores e interiores de la Municipalidad Distrital de Yurua.
- En el Facebook institucional.

**CAPITULO IV
 DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS**

Artículo 13°.- PROCEDIMIENTOS A SEGUIR.

El día del desarrollo de la audiencia, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- Registro de las personas acreditadas que acudan el día de la Audiencia pública.
- La audiencia dará inicio a la hora indicada en la convocatoria, comprobando primero el cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente reglamento.
- Exposición de los temas indicados en el artículo 10° del presente reglamento.
- Culminadas las exposiciones se dará pase a los ciudadanos inscritos y acreditados para hacer uso de la palabra.
- Absolución de consultas a cargo de los representantes de la a Municipalidad Distrital de Yurua.
- Conclusión y firma del acta por parte de los representantes de la Municipalidad y representantes de la sociedad civil participantes.

Artículo 14°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES





La Municipalidad Distrital de Yurua reconoce la participación ciudadana en la gestión y control de las actividades públicas como un derecho que contribuye a fortalecer la democracia y el proceso de desarrollo en el distrito de Yurua. Asimismo, garantiza el acceso de la población a la información pública y a la vigilancia ciudadana, por ello la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta 2025, se organizarán dentro de estos preceptos.

Los participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 tienen los siguientes derechos:

- Hacer uso de la palabra para realizar una pregunta y comentario referente a uno de los temas detallados en la agenda.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública.

Los participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.
- Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- Está prohibido el ingreso al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública, de personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

En el supuesto de presentarse actos contrarios al orden público que dificulten el normal desarrollo de la Audiencia Pública programada, deberá suspenderse inmediatamente, debiendo fijar una nueva fecha dentro de los 30 días calendarios siguientes.

La Municipalidad a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de Inversiones, coordinará previamente con Defensa Civil sobre las condiciones técnicas de la infraestructura donde se desarrollará la Audiencia, a fin de señalar las zonas seguras y determinar la capacidad de ésta. Asimismo, el día de la audiencia con la finalidad de prestar las garantías del caso, se podrá solicitar la presencia de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 15°.- MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 16°.- INICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

- Los representantes que van a intervenir deberán estar inscritos en las fechas indicadas en el cronograma, identificarse señalando DNI, apellidos, nombres y lugar donde viven.
- La participación se hará en forma individual (oral y/o escrita).





- Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.
- Las expresiones utilizadas deben ser claras y mostrando respeto mutuo.
- Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el diálogo.

Concluido el informe de rendición de cuentas, se procederá a dar lugar a los invitados y participantes, para emitir su comentario acerca de lo informado, por espacio máximo de tres (03) minutos por cada invitado que desee participar, concluida su participación el alcalde podrá ordenar de ser necesaria la intervención de los funcionarios, quienes deberán aclarar de manera precisa sobre el tema consultado.

Artículo 17°.- CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO.

Aprobar la conformación del Equipo Técnico del Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la siguiente manera:

- | | |
|---|---------------|
| 1. Gerencia de Planeamiento, Ppto y Gestión de Inversiones | (02 Miembros) |
| 2. Gerencia Municipal | (01 Miembro) |
| 3. Gerencia de Asesoría Jurídica | (01 Miembro) |
| 4. Gerente de Infraestructura y Maestranza | (01 Miembro) |
| 5. Gerente de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos | (01 Miembro) |
| 6. Oficina de Secretaria General | (01 Miembro) |

Artículo 18°.- CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA.

Una vez culminada las intervenciones, se procederá a dar por clausurada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025, con la firma del acta respectiva por el Alcalde Distrital, los Regidores, los funcionarios asistentes y los representantes de Sociedad Civil.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: La participación de la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial y el Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

SEGUNDA: Autorizar el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario de la Gerencia de Administración y Finanzas o el que haga sus veces.

TERCERA: El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por el equipo técnico encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

Breu, Setiembre del año 2025





CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, PERIODO ENERO - SETIEMBRE CON PROYECCIÓN AL CIERRE DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
Aprobación del Reglamento mediante Ordenanza Municipal	Lunes 15 de setiembre 2025	Municipalidad Distrital de Yurua	Concejo Municipal
Conformación del Equipo Técnico	Martes 16 de setiembre 2025	Municipalidad Distrital de Yurua	Alcalde Distrital
Publicación de la Convocatoria	Miércoles 17 de setiembre 2025	Municipalidad Distrital de Yurua / Facebook	Unidad de Imagen Institucional
Inscripción de Participantes	Miércoles 17 al viernes 26 de setiembre 2025	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de Inversiones	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de Inversiones
Verificación de Información y Observación a la Inscripción de Participantes	Lunes 29 de setiembre 2025	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de Inversiones	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de Inversiones
Publicación de Participantes Hábiles	Martes 30 de setiembre 2025	Municipalidad Distrital de Yurua / Facebook	Unidad de Imagen Institucional
Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Yurua	Viernes 03 de octubre 2025	Auditorio General de la Municipalidad Distrital de Yurua	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de Inversiones

